

OFFICIAL  
DOCUMENTS*La Paz, July 28<sup>th</sup>, 2017*

Her Excellency  
Ms. Mariana Prado Noya  
Minister  
Ministry of Development Planning  
Av. Mariscal Santa Cruz 1092  
Edificio Ex-Comibol  
La Paz, Plurinational State of Bolivia

**Re: PLURINATIONAL STATE OF BOLIVIA: IBRD LOAN No. 8735-BO  
Additional Financing for the Rural Alliances Project (PAR II)  
Additional Instructions: Disbursement Letter**

I refer to the Loan Agreement (“Agreement”) between the Plurinational State of Bolivia (the “Borrower”) and the International Bank for Reconstruction and Development (the “Bank”) for the above-referenced Project, dated *July 28<sup>th</sup>*, 2017. The Agreement provides that the Bank may issue additional instructions regarding the withdrawal of the proceeds of Loan 8735-BO (“Loan”). This letter (“Disbursement Letter”), as revised from time to time, constitutes the additional instructions.

The attached *Disbursement Guidelines for Investment Project Financing*, dated February 2017, (“Disbursement Guidelines”) (Attachment 1), are an integral part of the Disbursement Letter. The manner in which the provisions in the Disbursement Guidelines apply to the Loan is specified below. Sections and subsections in parentheses below refer to the relevant sections and subsections in the Disbursement Guidelines and, unless otherwise defined in this letter, the capitalized terms used have the meanings ascribed to them in the Disbursement Guidelines.

### **I. Disbursement Arrangements**

**(i) Disbursement Methods (section 2).** The following Disbursement Methods may be used under the Loan:

- Reimbursement
- Advances
- Direct Payment

**(ii) Disbursement Deadline Date (subsection 3.7).** The Disbursement Deadline Date is 4 months after the Closing Date specified in the Loan Agreement. Any changes to this date will be notified by the Bank.

## II. Withdrawal of Loan Proceeds

**(i) Authorized Signatures (subsection 3.1).** A letter in the Form attached (Attachment 2) should be furnished to the Bank at the address indicated below providing the name(s) and specimen signature(s) of the official(s) authorized to sign Applications:

The World Bank  
1818 H Street, N.W.  
Washington, DC 20433  
Attention: Alberto Rodríguez, Country Director

**(ii) Applications (subsections 3.2 - 3.3).** Please provide completed Applications for withdrawal, together with supporting documents, through the World Bank's Client Connection, web-based portal, following the instructions for electronic delivery. In the case the Borrower does not have internet access, the World Bank may permit the delivery of Applications for withdrawal, together with supporting documents, in accordance with subsection 3.3, to the following address:

Banco Mundial  
SCN Quadra 02, Lote A  
Ed. Corporate Financial Center, 7º Andar  
70712-900 Brasilia, D.F. – Brazil  
Attention: Loan Operations

**(iii) Electronic Delivery (subsection 3.4).** The Bank may permit the Borrower to electronically deliver to the Bank Applications (with supporting documents) through the Bank's Client Connection, web-based portal. The option to deliver Applications to the Bank by electronic means may be effected if: (a) the Borrower has designated in writing, pursuant to the terms of subparagraph (i) of this Section, its officials who are authorized to sign and deliver Applications and to receive secure identification credentials ("SIDC") from the Bank for the purpose of delivering such Applications by electronic means; and (b) all such officials designated by the Borrower have registered as users of Client Connection. If the Bank agrees, the Bank will provide the Borrower with SIDC for the designated officials. Following which, the designated officials may deliver Applications electronically by completing Form 2380, which is accessible through Client Connection (<https://clientconnection.worldbank.org>). The Borrower may continue to exercise the option of preparing and delivering Applications in paper form. The Bank reserves the right and may, in its sole discretion, temporarily or permanently disallow the electronic delivery of Applications by the Borrower.

**(iv) Terms and Conditions of Use of SIDC to Process Applications.** By designating officials to use SIDC and by choosing to deliver the Applications electronically, the Borrower confirms through the authorized signatory letter its agreement to: (a) abide by the *Terms and Conditions of Use of Secure Identification Credentials in connection with Use of Electronic Means to Process Applications and Supporting Documentation* ("Terms and Conditions of Use of Secure Identification Credentials") provided in Attachment 3; and (b) to cause such official to abide by those terms and conditions.

(v) **Minimum Value of Applications (subsection 3.5).** The Minimum Value of Applications is US\$ 200,000 for Direct Payment and Reimbursement.

(vi) **Advances (sections 5 and 6) to:**

➤ **Emprendimientos Organizados para el Desarrollo Rural Auto-gestionado - EMPODERAR**

- **Type of Designated Account (subsection 5.3):** Segregated – in the single treasury account in US dollars (CUT-ME), regulated under the Supreme Decree No. 29236. The records and bank reconciliation will reflect transaction activity of a segregated sub-account (libreta).
- **Currency of Designated Account (subsection 5.4):** US Dollars.
- **Financial Institution at which the Designated Account Will Be Opened (subsection 5.5):** Central Bank of the Plurinational State of Bolivia.
- **Ceiling (subsection 6.1):** US\$ 5,000,000

➤ **Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS**

- **Type of Designated Account (subsection 5.3):** Segregated – in the single treasury account in US dollars (CUT-ME), regulated under the Supreme Decree No. 29236. The records and bank reconciliation will reflect transaction activity of a segregated sub-account (libreta).
- **Currency of Designated Account (subsection 5.4):** US Dollars.
- **Financial Institution at which the Designated Account Will Be Opened (subsection 5.5):** Central Bank of the Plurinational State of Bolivia.
- **Ceiling (subsection 6.1):** US\$ 3,000,000

### **III. Reporting on Use of Loan Proceeds**

(i) **Supporting Documentation (section 4).** Supporting documentation should be provided with each application for withdrawal as set out below:

- **For requests for Reimbursement and for reporting eligible expenditures paid from the Designated Account:**
  - Statement of Expenditures in the form attached (Attachment 4);
  - Information about contracts subject to the Bank's prior review as indicated in column 4 of Attachments 4;
  - Customized Statement of Expenditures, in the form attached (Attachment 5), for transfers made to Subprojects under Parts 2 (a) and (b) (Category 2 (a));
  - Customized Statement of Expenditures, in the form attached (Attachment 6), for payments of FPS's operating costs in accordance with the percentage of the cost

of each single subproject and specific mechanisms to disburse defined in the Operational Manual; and

- Designated Account Activity Statement in the form attached (Attachment 7) with a copy of the Designated Account Bank Statement applicable only when reporting eligible expenditures paid from the Designated Account.
- **For requests for Direct Payment:** Records evidencing eligible expenditures (e.g., copies of receipts, supplier invoices).

**(ii) Frequency of Reporting Eligible Expenditures paid from the Designated Account (subsection 6.3):** Quarterly or more often if needed.

## V. Other Important Information

For additional information on disbursement arrangements, please refer to the Disbursement Handbook available on the Bank's public website at <http://www.worldbank.org> and its secure website "Client Connection" at <http://clientconnection.worldbank.org>. Print copies are available upon request.

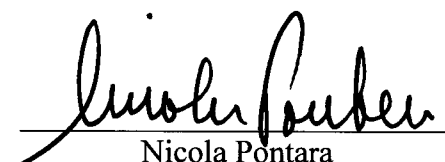
From the Client Connection website, you will be able to prepare and deliver Applications, monitor the near real-time status of the Loan, and retrieve related policy, financial, and procurement information.

If you have not already done so, the World Bank recommends that you register as a user of the Client Connection website (<http://clientconnection.worldbank.org>). All Borrower officials are authorized to sign and deliver Applications by electronic means are required to register with Client Connection before electronic delivery can be effected. For more information about the website and registration arrangements, please contact the Bank by email at <[clientconnection@worldbank.org](mailto:clientconnection@worldbank.org)>.

If you have any queries in relation to the above, please contact Maria Virginia Hormazabal, Finance Officer, at [mhormazabal@worldbank.org](mailto:mhormazabal@worldbank.org) placing the Loan number and name in the subject line.

Yours sincerely,

**INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT**

  
\_\_\_\_\_  
Nicola Pontara  
Country Manager

## **Attachments**

1. *Disbursement Guidelines for Investment Project Financing*, February 2017
2. Authorized Signature Sample Letter
3. Terms and Conditions of Use of Secure Identification Credentials
4. Statement of Expenditure
5. Customized Statement of Expenditure for Category 2(a) – Subprojects (to be included)
6. Customized Statement of Expenditure for FPS Operating Costs (to be included)
7. Sample Designated Account Activity Statement

**DIRECTRICES DEL BANCO  
MUNDIAL**

---

**SOBRE LOS DESEMBOLOSOS DE  
FINANCIAMIENTO  
PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**FEBRERO DE 2017**



**WORLD BANK GROUP**

## ÍNDICE

|  | <u>PÁGINA</u> |
|--|---------------|
| 1. <b>Objetivo</b>   | 1             |
| 2. <b>Métodos de Desembolso</b>                            | 1             |
| 3. <b>Retiro de Fondos de la Cuenta del Financiamiento</b> | 4             |
| 4. <b>Requisitos sobre Documentación de Respaldo</b>       | 6             |
| 5. <b>Cuentas Designadas</b>                               | 7             |
| 6. <b>Condiciones Aplicables a los Anticipos</b>           | 9             |
| 7. <b>Gastos No Elegibles</b>                              | 10            |
| 8. <b>Reintegros</b>                                       | 11            |

## 1. Objetivo

1.1 El objetivo de las Directrices sobre los Desembolsos de Financiamiento para Proyectos de Inversión (las directrices) consiste en estipular los procedimientos y requisitos que aplica el Banco Mundial para el desembolso de los fondos en los proyectos<sup>1</sup>. En ellas se establecen, específicamente, a) los diferentes métodos utilizados por el Banco Mundial para desembolsar fondos de la Cuenta del Financiamiento<sup>2</sup>, b) los requisitos aplicables a la realización de retiros de la Cuenta del Financiamiento, c) la documentación de respaldo que pudiera exigirse al prestatario para comprobar que los fondos del préstamo se han utilizado para realizar gastos elegibles, d) los criterios para el establecimiento de Cuentas Designadas<sup>3</sup>, e) los términos y las condiciones aplicables a los anticipos, f) los tipos de medidas relacionadas con los desembolsos que puede adoptar el Banco Mundial si concluye que los fondos depositados en la Cuenta del Financiamiento no se necesitan o se han utilizado para finalidades no elegibles, y g) la consecuencia de los reintegros de fondos en lo que respecta a los desembolsos.

## 2. Métodos de Desembolso

2.1 El Banco Mundial establece los arreglos de desembolso de fondos destinados a un proyecto en consulta con el prestatario, teniendo en cuenta, entre otras cosas, una evaluación de los sistemas de gestión financiera y de adquisiciones del prestatario, las necesidades de flujo de fondos del proyecto, y su experiencia con el prestatario en materia

---

<sup>1</sup> En el presente documento, el término "Banco Mundial" comprende al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y a la Asociación Internacional de Fomento (AIF), ya sea que actúen por cuenta propia o en carácter de administrador de fondos fiduciarios solventados por otros donantes. Los términos "financiamiento" o "préstamo del Banco" comprenden préstamos, créditos o donaciones otorgados por el Banco Mundial con cargo a sus propios recursos, a través de fondos fiduciarios solventados por otros donantes y administrados por el Banco Mundial, o mediante una combinación de ambas alternativas.

Por "prestatario" se entiende el prestatario o el receptor de un préstamo del Banco para un proyecto y cualquier otra entidad involucrada en la ejecución del proyecto financiado mediante un préstamo del Banco.

Las presentes directrices se aplican a todos los préstamos del Banco en concepto de financiamiento para proyectos de inversión. No se aplican al financiamiento de programas por resultados ni al financiamiento para políticas de desarrollo, así como tampoco a las donaciones otorgadas por el Banco Mundial a través de fondos fiduciarios solventados por otros donantes y administrados por el Banco Mundial, cuando, de modo excepcional, en las condiciones del convenio con el donante se estipulan otros requisitos.

<sup>2</sup> La Cuenta del Financiamiento es la cuenta que el Banco abre en su sistema de contabilidad a nombre del prestatario y en la cual se acredita el monto del financiamiento.

<sup>3</sup> Una Cuenta Designada es una cuenta bancaria en la que el Banco Mundial puede depositar sumas retradas de la Cuenta del Financiamiento a los efectos de pagar gastos elegibles a medida que se incurre en ellos.



de desembolsos. Esas disposiciones se indican en el Convenio de Financiamiento<sup>4</sup>, y en la Carta de Desembolso<sup>5</sup> se proporciona información adicional.

2.2 El Banco Mundial desembolsa al prestatario o a su orden fondos de la Cuenta del Financiamiento establecida para cada préstamo, utilizando para ello uno o más de los siguientes métodos, según lo que el Banco Mundial disponga.

- a) *Reembolso*: El Banco Mundial está facultado para reembolsar al prestatario los gastos elegibles para su financiamiento, conforme a lo estipulado en el Convenio de Financiamiento (gastos elegibles), que el prestatario haya prefinanciado con recursos propios.
- b) *Anticipo*: El Banco Mundial está facultado para otorgar anticipos de los fondos de la Cuenta del Financiamiento, depositándolos en una Cuenta Designada del prestatario para financiar gastos elegibles a medida que se incurre en ellos y cuya justificación o documentación de respaldo será proporcionada en una fecha posterior (véase la sección 5. Cuentas Designadas).
- c) *Pago directo*: El Banco Mundial está facultado, si el prestatario lo solicita, para efectuar directamente a un tercero (por ejemplo, proveedor, contratista, consultor) pagos correspondientes a gastos elegibles.
- d) *Compromiso especial*: El Banco Mundial está facultado para efectuar a un tercero pagos correspondientes a gastos elegibles, en virtud de compromisos especiales celebrados por escrito, a solicitud del prestatario y en términos y en condiciones mutuamente acordadas por el Banco y el prestatario.

### 3. Retiro de Fondos de la Cuenta del Financiamiento

3.1 *Firmas autorizadas*. No podrán efectuarse retiros ni comprometerse fondos depositados en la Cuenta del Financiamiento, a menos que previamente el representante autorizado del prestatario (designado en el Convenio de Financiamiento) haya proporcionado al Banco Mundial en forma electrónica a través del sitio web del sistema Client Connection (Conexión del cliente), en <http://clientconnection.worldbank.org>, o mediante una carta de designación de signatarios autorizados, el nombre del o los funcionarios autorizados: a) a suscribir y presentar solicitudes de retiro y de compromisos especiales (colectivamente llamadas las solicitudes), y b) a recibir del Banco Mundial credenciales de identificación seguras. El prestatario deberá notificar al Banco Mundial, en

<sup>4</sup> Por "Convenio de Financiamiento" se entiende el acuerdo entre el Banco Mundial y el prestatario que contiene las disposiciones relativas al préstamo del Banco.

<sup>5</sup> La Carta de Desembolso contiene instrucciones adicionales en las que se describen los mecanismos de desembolso para el retiro de fondos de la Cuenta del Financiamiento de un proyecto de inversión en particular.

forma electrónica a través de Client Connection o mediante una carta de designación de signatarios autorizados actualizada, toda modificación de las facultades de los firmantes.

3.2 *Condiciones de uso de las credenciales de identificación seguras para la tramitación de las solicitudes.* Al designar funcionarios para que puedan usar credenciales de identificación seguras y al optar por el envío de las solicitudes en forma electrónica, el prestatario confirma su decisión de observar las condiciones de uso de las credenciales de identificación seguras<sup>6</sup>.

3.3 *Solicitudes.* Las solicitudes deberán presentarse al Banco Mundial en la forma requerida para acceder a los fondos de la Cuenta del Financiamiento, y deberán contener la información que el Banco Mundial exija razonablemente.

3.4 Las solicitudes y la documentación de respaldo necesaria (véase la sección 4, Requisitos sobre documentación de respaldo) deberán presentarse al Banco Mundial en forma electrónica, del modo y en las condiciones especificadas por el Banco Mundial, a través del sitio web de Client Connection, en <http://clientconnection.worldbank.org>. El Banco Mundial puede, discrecionalmente, desautorizar de manera temporal o permanente la presentación electrónica de solicitudes por el prestatario. El Banco Mundial podría permitir al prestatario llenar y presentar solicitudes en papel. Los formularios de solicitud en papel pueden obtenerse a través del mencionado sitio web o solicitarse al Banco Mundial.

3.5 *Valor mínimo de las solicitudes.* El Banco Mundial establece un valor mínimo para las solicitudes de reembolso, pago directo y compromisos especiales, y se reserva el derecho de no aceptar aquellas cuyo monto no llegue a ese valor mínimo.

3.6 *Período de desembolso de los préstamos.* El Banco Mundial procesa las solicitudes únicamente después que el Convenio de Financiamiento ha sido declarado vigente conforme a lo que el propio Convenio estipula. Los gastos a los que correspondan las solicitudes:

- a) *deberán pagarse en o con posterioridad a la fecha del Convenio de Financiamiento o, alternativamente, cuando se trate de proyectos en que se permita el financiamiento retroactivo, en o con posterioridad a la primera de las fechas indicadas a esos efectos en el Convenio de Financiamiento, y*
- b) *deberán efectuarse en o con anterioridad a la fecha de cierre especificada o a la que se haga referencia en el Convenio de Financiamiento (la Fecha de Cierre), a menos que se acuerde específicamente otra cosa con el Banco Mundial.*

3.7 El período de desembolso del préstamo termina en la fecha final fijada por el Banco Mundial para la recepción de solicitudes de retiro de fondos y documentación de respaldo

---

<sup>6</sup> Las condiciones de uso de las credenciales de identificación seguras se indican en la Carta de Desembolso.

(el Plazo Final de Desembolsos), que puede coincidir con la Fecha de Cierre o ser posterior a esta en hasta cuatro meses. Para facilitar una ordenada terminación de los proyectos y cierre de la Cuenta del Financiamiento, el Banco Mundial no acepta solicitudes de retiro de fondos ni documentación de respaldo que se reciban después del Plazo Final de Desembolsos. El prestatario debe informar con prontitud al Banco Mundial de cualquier demora previsible en la ejecución o de cualquier problema administrativo excepcional con antelación a dichas fechas. El Banco Mundial notifica al prestatario toda excepción que pudiera aplicar al Plazo Final de Desembolsos.

3.8 *Condiciones para los desembolsos.* Si en el Convenio de Financiamiento se estipula una condición de desembolso aplicable a una categoría específica de gastos, el Banco Mundial no desembolsará fondos de la Cuenta del Financiamiento correspondientes a esa categoría a menos que se haya cumplido dicha condición y el Banco Mundial haya notificado de ello al prestatario.

#### 4. Requisitos sobre Documentación de Respaldo

4.1 El prestatario proporciona al Banco Mundial documentación de respaldo que demuestre que los fondos de la Cuenta del Financiamiento han sido o están siendo utilizados para financiar gastos elegibles.

4.2 Tratándose de compromisos especiales, el banco comercial confirma directamente al Banco Mundial el cumplimiento de las condiciones que habilitan la liberación de pagos comprometidos para el retiro.

4.3 *Tipos de documentación de respaldo* El Banco Mundial exige copias de los documentos originales probatorios de los gastos elegibles (Registros) o informes resumidos de gastos (Informes Resumidos) que cumplan en forma y sustancia los requisitos que establezca el Banco Mundial. Los Registros incluyen documentos tales como facturas y recibos. El Informe Resumido puede consistir en a) el Informe Financiero Provisional No Auditado que se requiera en virtud del Convenio de Financiamiento (Informe Financiero Provisional or IFR or IUFR) o b) un estado de gastos en que se resuman los gastos elegibles cuyos pagos se hayan efectuado durante determinado periodo (Estado de Gastos). En todos los casos, el prestatario tiene la obligación de conservar los documentos originales que prueben los gastos elegibles y de ponerlos a disposición de quienes hayan de realizar auditorías o inspecciones.

4.4 El Banco Mundial determina los tipos de documentación de respaldo que el prestatario debe presentar, teniendo en cuenta el método de desembolso utilizado. Dicha documentación puede ser la siguiente:

- a) *Para solicitudes de Reembolso:* i) Informes Financieros Provisionales, ii) Estados de Gastos, o iii) Registros;
- b) *Para informar el uso de los Anticipos:* i) Informes Financieros

Provisionales, ii) Estados de Gastos. o iii) Registros;

- c) Para *solicitudes de Pagos Directos*: i) Registros, como copias de facturas de los proveedores; ii) garantía bancaria respecto de pagos de anticipos o retenciones;
- d) Para *solicitudes de Compromiso Especial*: Copia de la Carta de Crédito (con fecha de vencimiento vigente) emitida por el banco comercial, denominado también banco emisor. Para el pago, el banco comercial debe enviar un mensaje SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication) al Banco Mundial, y
- e) Toda otra documentación de respaldo que el Banco solicite mediante notificación al prestatario o especificada en la Carta de Desembolso.

4.5 *Incumplimiento de la obligación de presentar estados financieros auditados.* Si el prestatario falta a su obligación de proporcionar dentro del plazo especificado en el Convenio de Financiamiento cualquiera de los estados financieros auditados que se requieren conforme a dicho convenio, el Banco Mundial puede, discrecionalmente, negarse a aceptar solicitudes de retiro de fondos respaldadas por Informes Resumidos, aunque estos sean acompañados por Registros.

## 5. Cuentas Designadas

5.1 El prestatario puede abrir una o más Cuentas Designadas, en las que el Banco Mundial, a solicitud del prestatario, puede depositar sumas retiradas de la Cuenta del Financiamiento a los efectos de pagar gastos elegibles a medida que se incurre en ellos. Antes de que el Banco Mundial autorice el establecimiento de una Cuenta Designada, el prestatario debe poseer capacidad administrativa, controles internos y procedimientos de contabilidad y auditoría adecuados, que garanticen una eficaz utilización de dicha cuenta.

5.2 El Banco Mundial puede no autorizar la utilización de Cuentas Designadas en nuevos proyectos si el prestatario no ha reintegrado anticipos no documentados en la Cuenta Designada de cualquier otro préstamo que se le haya otorgado o que el prestatario haya garantizado, dentro de los dos meses siguientes al Plazo Final de Desembolsos correspondiente a ese préstamo.

5.3 *Tipos de Cuentas Designadas.* Una Cuenta Designada puede establecerse de dos maneras, como una cuenta segregada o como una cuenta común, según corresponda al proyecto de que se trate y a lo que disponga y notifique el Banco Mundial.

- a) *Cuenta segregada:* Es una cuenta del prestatario en la que solo pueden depositarse fondos de la Cuenta del Financiamiento.
- b) *Cuenta común:* Es una cuenta del prestatario en la que pueden depositarse los fondos de la Cuenta del Financiamiento y fondos de otro financiamiento

destinado al proyecto (por ejemplo, recursos del prestatario o financiamiento de otras instituciones de desarrollo).

5.4 *Moneda de las Cuentas Designadas.* Las Cuentas Designadas deben establecerse en una moneda que al Banco Mundial le resulte aceptable. En los países cuya moneda sea de libre conversión, pueden denominarse en la moneda del prestatario o en cualquier moneda de libre conversión. El Banco Mundial puede aceptar también Cuentas Designadas en moneda nacional si, entre otras cuestiones, la moneda del país (aunque no sea de libre conversión) es estable y los gastos que han de financiarse están denominados principalmente en moneda nacional. El prestatario asume todos los riesgos vinculados con fluctuaciones cambiarias entre a) la moneda de denominación del préstamo y la de la Cuenta Designada del prestatario, y b) la moneda de denominación de la Cuenta Designada del prestatario y la(s) moneda(s) de los gastos del proyecto.

5.5 *Institución financiera.* Las Cuentas Designadas deben abrirse y mantenerse en una institución financiera<sup>7</sup> seleccionada por el prestatario y que al Banco Mundial le resulte aceptable. Una institución financiera es aceptable si cumple todos los requisitos siguientes:

- a) Es sólida desde el punto de vista financiero;
- b) Goza de buena reputación;
- c) Está autorizada para mantener la Cuenta Designada en la moneda mutuamente acordada por el Banco Mundial y el prestatario;
- d) Es objeto de auditorías regularmente y recibe informes de auditoría satisfactorios;
- e) Está en condiciones de realizar prontamente un gran número de transacciones;
- f) Está en condiciones de prestar satisfactoriamente una amplia gama de servicios bancarios;
- g) Está en condiciones de proporcionar un estado detallado de la Cuenta Designada;
- h) Forma parte de una red de bancos corresponsales satisfactoria;
- i) Cobra cargos razonables por sus servicios.

5.6 El Banco Mundial se reserva el derecho de no transferir fondos a una institución financiera si esta se ha declarado o se declara con derecho a compensar, embargar o gravar los fondos de un préstamo del Banco depositados en una Cuenta Designada que ella mantenga.

## 6. Condiciones Aplicables a los Anticipos

---

<sup>7</sup> Una institución financiera puede ser el banco central del país, un banco de desarrollo local o un banco comercial.

6.1 *Limite máximo.* El Banco Mundial da a conocer al prestatario el monto máximo de fondos de la Cuenta del Financiamiento que puede estar depositado en una Cuenta Designada (el Limite Máximo). El Banco puede, discrecionalmente, establecer el Limite Máximo: a) como una cantidad fija, o b) como una cantidad que se ajusta de cuando en cuando durante la ejecución del proyecto en función de previsiones periódicas sobre las necesidades de flujo de dinero para el proyecto.

6.2 *Solicitudes de anticipos.* El prestatario puede solicitar un anticipo hasta por un monto igual al Limite Máximo menos el monto total de los anticipos recibidos anteriormente por el prestatario y respecto de los cuales este aún no haya presentado documentación de respaldo. Normalmente, para facilitar el cierre ordenado de la Cuenta del Financiamiento, el Banco Mundial no deposita fondos de la Cuenta del Financiamiento en la Cuenta Designada después de la Fecha de Cierre.

6.3 *Frecuencia de la presentación de informes sobre los gastos elegibles pagados con cargo a la Cuenta Designada.* El prestatario informará sobre la utilización de los fondos de la Cuenta del Financiamiento anticipados a la Cuenta Designada a intervalos especificados por el Banco Mundial y notificados al prestatario. El prestatario deberá disponer lo necesario para que todas las sumas depositadas en la Cuenta Designada se tengan en cuenta y se informe sobre su utilización antes del Plazo Final de Desembolsos. Después de esa fecha, el prestatario deberá reintegrar al Banco Mundial todo anticipo aún no justificado correspondiente a la Cuenta Designada o que permanezca en ella.

6.4 *Retención de Anticipos.* El Banco Mundial no está obligado a efectuar ningún depósito en la Cuenta Designada en los casos en que se apliquen las condiciones que se enumeran a continuación:

- a) Si concluye que el pago del depósito llevaría a superar el Límite Máximo (véase la subsección 6.2, Solicitudes de anticipos);
- b) Si no tiene certeza de que los gastos del proyecto programados por el prestatario justifiquen el depósito. El Banco Mundial podrá ajustar la suma que deposite, o retener depósitos adicionales destinados a la Cuenta Designada hasta tener la certeza de que las necesidades financieras del proyecto justifican depósitos adicionales;
- c) Si el prestatario no adopta las medidas que corresponden según lo dispuesto por el Banco Mundial conforme a las subsecciones 7.1 y 7.2 de las presentes directrices;
- d) Si el prestatario, dentro del plazo especificado en el Convenio de Financiamiento, no cumple la obligación de presentar alguno de los estados financieros auditados que requiere dicho convenio;
- e) Si el Banco Mundial concluye que el prestatario debe efectuar todos los retiros adicionales de fondos de la Cuenta del Financiamiento directamente de esta; o
- f) Si el Banco Mundial ha dado a conocer al prestatario su intención de suspender en todo o en parte el derecho del prestatario de efectuar retiros de la Cuenta del Financiamiento.

6.5 *Anticipos en exceso.* Si en algún momento el Banco Mundial concluye que una suma depositada en la Cuenta Designada no será necesaria para cubrir pagos adicionales correspondientes a gastos elegibles (el Monto en Exceso), puede exigir discrecionalmente al prestatario la adopción de alguna de las dos medidas relacionadas con los desembolsos que a continuación se mencionan:

- a) Presentar al Banco Mundial, dentro del plazo que este especifique, pruebas satisfactorias para el Banco Mundial de que el Monto en Exceso se utilizará para pagar gastos elegibles. Si el prestatario no las presenta en el plazo especificado, deberá reintegrar prontamente al Banco Mundial dicho monto.  
o
- b) Reintegrar prontamente el Monto en Exceso.

Tras recibir la notificación pertinente del Banco Mundial, el prestatario deberá adoptar prontamente la medida solicitada.

## 7. Gastos No Elegibles

7.1 *Gastos No Elegibles en general.* Si el Banco Mundial concluye que alguna parte de los fondos de la Cuenta del Financiamiento se utilizó para pagar un gasto que no es elegible conforme al Convenio de Financiamiento (Gastos No Elegibles), podrá discrecionalmente exigir al prestatario la adopción de alguna de las dos medidas relacionadas con los desembolsos, que a continuación se mencionan, sin perjuicio del derecho del Banco a ejercer los recursos establecidos en las Condiciones Generales<sup>8</sup> o las Condiciones Estándar<sup>9</sup> y el Convenio de Financiamiento.

- a) Reintegrar al Banco Mundial un monto equivalente.
- b) Excepcionalmente, presentar documentación sustitutiva que compruebe otros gastos elegibles.

Tras recibir la notificación pertinente del Banco Mundial, el prestatario deberá adoptar prontamente la medida solicitada.

7.2 *Gastos No Elegibles pagados con recursos de la Cuenta Designada.* Si el Banco Mundial concluye que las pruebas que se le presentaron no justifican algún pago realizado con recursos de la Cuenta Designada o que el pago se realizó para cubrir un gasto no elegible, podrá discrecionalmente exigir al prestatario la adopción de una de las medidas que a continuación se mencionan.

---

<sup>8</sup> En las "Condiciones Generales" se estipulan los términos y condiciones aplicables en general a los préstamos del BIRF y a los créditos y las donaciones de la AIF.

<sup>9</sup> En las "Condiciones Estándar" se estipulan los términos y condiciones aplicables en general a los fondos fiduciarios y los anticipos efectuados por el Banco en el marco del Servicio de Financiamiento para Preparación de Proyectos.

- a) Presentar las pruebas adicionales requeridas por el Banco Mundial.
- b) Depositar una suma equivalente en la Cuenta Designada.
- c) Reintegrar al Banco Mundial un monto equivalente.
- d) Excepcionalmente, presentar documentación sustitutiva que compruebe otros gastos elegibles.

Tras recibir la notificación pertinente del Banco Mundial, el prestatario deberá adoptar prontamente la medida solicitada.

## 8. Reintegros

8.1 *Decisión del prestatario de efectuar el reintegro.* El prestatario, tras notificar al Banco Mundial, puede reembolsar a este, en todo o en parte, el monto del préstamo depositado en la Cuenta Designada para acreditar a la Cuenta del Financiamiento.

8.2 *Consecuencia de los reintegros.* El Banco Mundial deberá determinar si los reintegros que se le hayan efectuado conforme a lo dispuesto en las secciones 6 y 7 y en la subsección 8.1 de las presentes directrices han de acreditarse a la Cuenta del Financiamiento. Los reintegros de fondos a la Cuenta del Financiamiento pueden generar a) cargos por terminación de *swaps*, b) costos de cancelación correspondientes a montos cuya base de tasas de interés o divisas haya sido objeto de conversión o cobertura, c) ambas erogaciones.

8.3 *Otros derechos y obligaciones no afectados por los reintegros.* Los reintegros de sumas correspondientes al préstamo no afectan a otros derechos y obligaciones legales de las partes en virtud del Convenio de Financiamiento.



Institución  
Dirección

27 de Julio de 2017\_

The World Bank Group  
Av. Alvarez Calderón 185, 7th. floor  
San Isidro - Lima 27,  
PERU  
Atención: Alberto Rodríguez

**Re: Estado Plurinacional de Bolivia: Additional Financing for the Rural Alliances Project  
IBRD No.**

**Carta de Autorización Suplementar para Solicitudes de Desembolso Electrónicos**

Hago referencia al Acuerdo de Financiamiento ("Acuerdo") entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el "Banco") y el Estado Plurinacional de Bolivia (el "Prestatario"), de fecha \_\_\_\_\_, 201\_. Para fines de la Sección 3.04 de las Condiciones Estándares, conforme ha sido definido en el Acuerdo, cualquiera de las personas, cuyos especímenes de firmas están siendo presentados abajo, está autorizada en nombre del Prestatario a firmar solicitudes de desembolsos bajo este Préstamo.

Para fines de entrega de una Solicitud al Banco, [cada una] [cualquier dos /tres] de las personas, cuyos especímenes de firmas son presentados abajo están autorizadas en nombre del Prestatario, actuando [individualmente] [conjuntamente], a entregar Solicitudes de Desembolsos bajo el Préstamo y respectiva evidencia de documentación de soporte, incluyendo medios electrónicos, en los términos y condiciones especificados por el Banco.

El Prestatario confirma que autoriza a dichas personas a aceptar Las Credenciales de Identificación Segura (SIDC) y entregar Solicitudes de Desembolsos y su respectiva documentación soporte al Banco por medios electrónicos. Reconociendo plenamente que el Banco podrá confiar en esas declaraciones y garantías, incluyendo, sin limitaciones, las declaraciones y garantías contenidas en los *Términos y Condiciones del Uso de las Credenciales de Identificación Segura* en conformidad con el *Uso de los Dispositivos Electrónicos para Procesar Solicitudes o Documentación de Soporte (Términos y Condiciones del Uso del SIDC)*, el Beneficiario declara y garantiza al Banco que asegurará que esas personas acaten esos términos y condiciones.

Esta autorización substituye y reprime cualquier Carta de Firmas Autorizadas enviadas previamente al Banco.

Atentamente,

---

[Nombre y Título]

Espécimen de firma: \_\_\_\_\_

**Nombre del firmante**  
**Cargo del firmante**  
**Email del firmante**

Espécimen de firma: \_\_\_\_\_

**Nombre del firmante**  
**Cargo del firmante**  
**Email del firmante**

Espécimen de firma: \_\_\_\_\_

**Nombre del firmante**  
**Cargo del firmante**  
**Email del firmante**

**Terms and Conditions of Use of Secure Identification Credentials  
in connection with Use of Electronic Means  
to Process Applications  
and Supporting Documentation**

March 1, 2013

The World Bank (Bank)<sup>1</sup> will provide secure identification credentials (SIDC) to permit the Borrower<sup>2</sup> to deliver applications for withdrawal and applications for special commitments under the Agreement(s) and supporting documentation (such applications and supporting documentation together referred to in these Terms and Conditions of Use as Applications) to the Bank electronically, on the terms and conditions of use specified herein.

SIDC can be either: (a) hardware-based (Physical Token), or (b) software-based (Soft Token). The Bank reserves the right to determine which type of SIDC is most appropriate.

**A. Identification of Users.**

1. The Borrower will be required to identify in a completed Authorized Signatory Letter (ASL) duly delivered to and received by the Bank each person who will be authorized to deliver Applications. The Bank will provide SIDC to each person identified in the ASL (Signatory), as provided below. The Borrower shall also immediately notify the Bank if a Signatory is no longer authorized by the Borrower to act as a Signatory.
2. Each Signatory must register as a user on the Bank's Client Connection (CC) website (<https://clientconnection.worldbank.org>) prior to receipt of his/her SIDC. Registration on CC will require that the Signatory establish a CC password (CC Password). The Signatory shall not reveal his/her CC Password to anyone or store or record the CC Password in written or other form. Upon registration as a CC user, the Signatory will be assigned a unique identifying account name.

**B. Initialization of SIDC.**

1. Prior to initialization of SIDC by a Signatory, the Signatory will acknowledge having read, understood and agreed to be bound by these Terms and Conditions of Use.
2. Where a Physical Token is to be used, promptly upon receipt of the Physical Token, the Signatory will access CC using his/her account name and CC Password and register his/her Physical Token and set a personal identification number (PIN) to be used in connection with the use of his/her Physical Token, after which the Physical Token will be initialized

---

<sup>1</sup> "Bank" includes IBRD and IDA.

<sup>2</sup> "Borrower" includes the borrower of an IBRD loan, IDA credit, or Project Preparation Facility advance and the recipient of a Financing.

for use by the Signatory exclusively for purposes of delivering Applications. Where a Soft Token is to be used, the Signatory will access CC using his/her account name and CC Password and set a personal identification number (PIN) to be used in connection with the use of his/her Soft Token, after which the Soft Token will be initialized for use by the Signatory exclusively for purposes of delivering Applications. Upon initialization of the SIDC, the Signatory will be a "SIDC User". The Bank will maintain in its database a user account (Account) for each SIDC User for purposes of managing the SIDC of the SIDC User. Neither the Borrower nor the SIDC User will have any access to the Account.

3. Prior to first use of the SIDC by the SIDC User, the Borrower shall ensure that the SIDC User has received training materials provided by the Bank in use of the SIDC.

**C. Use of SIDC.**

1. Use of the SIDC is strictly limited to use in the delivery of Applications by the SIDC User in the manner prescribed by the Bank in the Agreement(s) and these Terms and Conditions. Any other use of the SIDC is prohibited.
2. The Bank assumes no responsibility or liability whatsoever for any misuse of the SIDC by the SIDC User, other representatives of the Borrower, or third parties.
3. The Borrower undertakes to ensure, and represents and warrants to the Bank (such representation and warranty being expressly relied upon by the Bank in Financing SIDC) that each SIDC User understands and will abide by, these Terms and Conditions of Use, including without limitation the following:
  - 4.1. The SIDC User shall not reveal his/her PIN to anyone or store or record the PIN in written or other form.
  - 4.2. The SIDC User shall not allow anyone else to utilize his/her SIDC to deliver an Application to the Bank.
  - 4.3. The SIDC User shall always logout from CC when not using the system. Failure to logout properly can create a route into the system that is unprotected.
  - 4.4. If the SIDC User believes a third party has learned his/her PIN or has lost his/her Physical Token he/she shall immediately notify [clientconnection@worldbank.org](mailto:clientconnection@worldbank.org).
  - 4.5. The Borrower shall immediately notify the Bank at [clientconnection@worldbank.org](mailto:clientconnection@worldbank.org) of any lost, stolen or compromised SIDC, and take other reasonable steps to ensure such SIDC are disabled immediately.
5. ***Reservation of Right to Disable SIDC***

5.1. The Borrower shall reserve the right to revoke the authorization of a SIDC User to use a SIDC for any reason.

5.2. The Bank reserves the right, in its sole discretion, to temporarily or permanently disable a SIDC, de-activate a SIDC User's Account or both.

6. ***Care of Physical Tokens***

6.1. Physical Tokens will remain the property of the Bank.

6.2. The Bank will physically deliver a Physical Token to each Signatory designated to receive one in a manner to be determined by and satisfactory to the Bank.

6.3. Physical Tokens contain delicate and sophisticated instrumentation and therefore should be handled with due care, and should not be immersed in liquids, exposed to extreme temperatures, crushed or bent. Also, Physical Tokens should be kept more than five (5) cm from devices that generate electromagnetic radiation (EMR), such as mobile phones, phone-enabled PDAs, smart phones and other similar devices. Physical Tokens should be carried and stored separate from any EMR device. At close range (less than 5 cm), these devices can output high levels of EMR that can interfere with the proper operation of electronic equipment, including the Physical Token.

6.4. Without derogating from these Terms and Conditions of Use, other technical instructions on the proper use and care of Physical Tokens are available at <http://www.rsa.com>.

7. ***Replacement***

7.1. Lost, damaged, compromised (in terms of 4.5, above) or destroyed Physical Tokens will be replaced at the expense of the Borrower.

7.2. The Bank reserves the right, in its sole discretion, not to replace any Physical Token in the case of misuse, or not to reactivate a SIDC User's Account.









### CONCILIACION DE LA CUENTA DESIGNADA

PRESTAMO/CREDITO/DONACIÓN No:

NOMBRE DEL BANCO:

NÚMERO DE CUENTA:

|   | USD  |
|---|------|
| 1. Total de Depósitos   |      |
| 2. Menos Total Documentado  |      |
| 3. Saldo por Recuperar  | 0.00 |
| 4. Saldo al <u>  </u> / <u>  </u> / <u>  </u> de Acuerdo al Estado Bancario Adjunto | 0.00 |
| 5. Monto de la Solicitud No. <u>  </u>  | 0.00 |
| 6. Más monto pendiente de Reembolso por el Banco <u>1/</u>                          | 0.00 |
| 7. Más retiros efectuados aún no solicitados al Banco <u>2/</u>                     | 0.00 |
| 8. Menos montos debitados después de la fecha del Estado Adjunto                    | 0.00 |
| 9. Menos intereses generados por la Cuenta Designada                                |      |
| 10. Total (4 + 5 + 6 + 7 + 8 - 9)   | 0.00 |
| 11. Discrepancias entre (3 y 9)   | 0.00 |

**OBSERVACIONES:****1/ Valor pendiente de reembolso por el Banco**

| No. de Solicitud | Monto |
|------------------|-------|
|                  |       |
|                  |       |

**2/ Retiros efectuados aun no solicitados al Banco**

| Fecha | Descripción  | Monto |
|-------|--|-------|
|       | Aqui se incluire una explicación del del Punto 8), o sea en que fue gastado el dinero que aún no fue solicitado al Banco. Esto es exigido cuando este importe supera el 15% del depósito en la Cuenta Designada. |       |
|       |  |       |
|       |  |       |
|       |  | 0.00  |

1. Suma de todos los importes adelantados por el Banco a la Cuenta Designada
2. Suma de todos los importes documentados
3. Línea 1 menos Línea 2
4. Saldo igual al estado de cuenta bancario presentado. (Converter para dólares)
5. Informar el importe total a ser documentado en la solicitud que se está presentando
6. Solo en el caso de tener importes pendientes de pagar por el banco de Solicitudes anteriores.
7. Este importe es la parte que fue retirada de la Cuenta Designada y no corresponde a gastos que se están incluyendo en el próximo SOE. Refiere a nuevos gastos que aún no han sido incluidos en SOE
8. Aquí solo iría algo si hubieran retirado un nuevo importe de la Cuenta Designada, posterior a la fecha del estado de cuenta bancario que está siendo presentado